

**ADICIONAL EN VALOR N° 01 AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 205 DEL 10 DE
NOVIEMBRE DE 2016.**

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P**, con N.I.T 804005441-4, según Resolución de nombramiento N° 009 - P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal N° 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo N° 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **"CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, MECANICAS, ELECTRICAS, CIVILES Y DE INSTRUMENTA - CI - MECII S.AS"**. **R/L MARTHA CECILIA CACERES CABALLERO, C.C N° 37.752.095 de Bucaramanga** y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en valor al contrato principal N° 205 del 10 de Noviembre de 2016, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato N° 205 del 10 de Noviembre de 2016 con la empresa **"CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, MECANICAS, ELECTRICAS, CIVILES Y DE INSTRUMENTA - CI - MECII S.AS"**. **R/L MARTHA CECILIA CACERES CABALLERO, C.C N° 37.752.095 de Bucaramanga**, cuyo objeto es: **"REPOSICION Y REHABILITACION ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO "LA CANDELARIA" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, con un término de duración inicial de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** a partir del acta de inicio, quedando con fecha de terminación inicial el día 16 de Diciembre de 2016.
2. Que el valor inicial del contrato número 205 del 10 de Noviembre de 2016 conforme a su cláusula "Tercera" se estableció en **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$31.913.277.00) M/CTE.**
3. Que el concepto 1439 de Julio 18 de 2012 emanado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.
4. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, anexo al presente adicional, efectuado por la oficina gestora donde se justifica con claridad la necesidad de adicionar en valor el contrato referido.
5. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor al contrato N° 205 del 10 de Noviembre de 2016 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula **TERCERA** del Contrato N° 205 del 10 de Noviembre de 2016 (**VALOR DEL CONTRATO**), en el sentido de adicionar al valor inicial del mismo en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$15.911.775.00) M/CTE.**

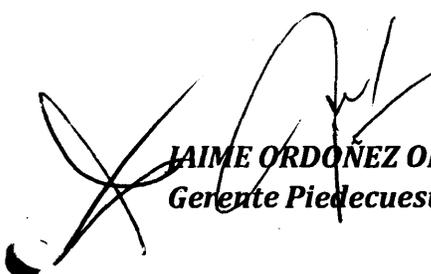
CLAUSULA SEGUNDA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y las demás cláusulas del contrato N° 205 del 10 Noviembre de 2016 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecido.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato N° 205 del 10 de Noviembre de 2016.

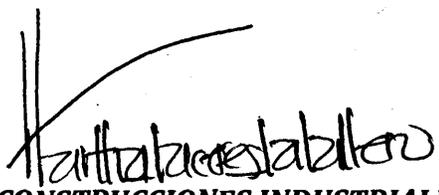
Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a veintiocho (25) de Noviembre de 2016.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Gerente Piedecuestana E.S.P.



**"CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, MECANICAS,
ELECTRICAS, CIVILES Y DE INSTRUMENTA - CI -
MECII S.AS". R/L MARTHA CECILIA CACERES
CABALLERO, C.C N° 37.752.095 de B/manga,**